

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima 29 de Diciembre del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 193-2017-DNCC-DICON/INEN, de fecha 28 de diciembre de 2017 y el Informe N° 776-2017-OAJ/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

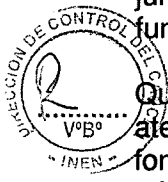
Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, adscrito al sector salud, y conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en concordancia con el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, y modificatorias, se calificó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2016-SA se aprueba el Reglamento para la atención de reclamos y quejas de los usuarios de las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud- IAFAS, instituciones prestadoras de servicios de salud - IPRESS y unidades de gestión de instituciones prestadoras de servicios de salud – UGIPRESS, públicas, privadas y mixtas;

Que, el artículo 14° del mismo cuerpo normativo establece disposiciones sobre la Plataforma de Atención al Usuario en Salud, el mismo que está definido por el canal de atención que emplea un espacio físico, recursos y personal responsable de la recepción, procesamiento, atención y absolución de las consultas y reclamos presentados por los usuarios o terceros legitimados ante las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS. // Para la puesta en marcha e implementación de la PAUS las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS deben cumplir con lo siguiente: (...) g. Designar mediante documento formal emitido por la máxima autoridad de la institución al responsable de la PAUS que tiene a su cargo la supervisión y/o coordinación del proceso de atención de las consultas y reclamos en su institución. (...);

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y con lo solicitado en los documentos de Vistos, resulta necesario emitir el acto resolutivo en el que se designe a



un responsable de la Plataforma de Atención al Usuario (PAUS) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 343-2017-J/INEN, de fecha 08 de agosto de 2017, se designó a la Lic. Lidia Ruth Malca Díaz, como responsable de la “Plataforma de Atención al Usuario (PAUS) del INEN”; sin embargo, estando a lo propuesto, se efectúa la variación en la designación, manteniéndose el contenido de la designación de la responsable del “Libro de Reclamaciones en Salud del INEN” señalado en la citada Resolución Jefatural;

Contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, del Director General de la Dirección de Control del Cáncer y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 004-2017-SA y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

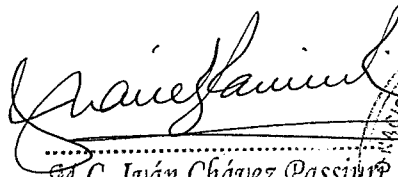
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsable de la “Plataforma de Atención al Usuario (PAUS) del INEN”, a la servidora Julissa Irina Solano Zapata.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 343-2017-J/INEN y todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la difusión de la presente Resolución así como su publicación en la Página Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones del INEN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



M.C. Iván Chávez Passiun
Jefe Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

